

1.- SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.

2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.

3.) Forma 100, 101 y 201 (FM) o 202 (AM), 204 para enlaces entre Estudios o transmisor o de unidades móviles) Forma 101, 201 y 202 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).

4.) RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica)

5.) Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada.

6.) Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución NR015/03).

• Para las Estaciones de baja potencia no aplica el numeral anterior (Resolución NR015/03).

7.) Diagrama de Configuración de la Infraestructura (Documento Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).

8.) Aviso de Trámite de L. 7,600.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar 300.00 lempiras adiciones (según la Normativa NR021/13 resuelve primero en su inciso 16)

9.) Constancia de vecindad (solo para Baja Potencia).

10.) Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.

11.) **Forma 910, de** Formato de Información Económico Financiero para Servicios de Radiodifusión.

12.) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión

13.) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, debidamente autenticada.

***Formas y formatos en la página Web de CONATEL:**
<http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>